

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**16194** *RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 0258/1994-07, interpuesto por don Carlos Romero Delgado.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 0258/1994-07 (antes bajo el número 497/1993 de la Sección Primera de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, hasta su inhibición a favor del precitado Tribunal Superior de Justicia), promovido al amparo del proceso especial de la Ley 62/1978 sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona por don Carlos Romero Delgado, contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, de 14 de mayo de 1993, que acordó la suspensión provisional de funciones, frente a la que solicitó el 22 de julio de 1993 el sobreseimiento y archivo del expediente de corrección disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha dictado sentencia de 10 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la inadmisibilidad por extemporáneo, del recurso contencioso-administrativo especial promovido por don Carlos Romero Delgado, contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, de 14 de mayo de 1993 (notificada el 17 siguiente), que declaró al interesado en situación de suspensión provisional de funciones en expediente disciplinario abierto al mismo; debemos remitirle a la vía ordinaria procedente, otorgándole un plazo de treinta días para que suscite, si le conviniere, el proceso que corresponda, sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**16195** *RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 05/0000463/1993, interpuesto por don Rafael Bustamante Villar.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 05/0000463/1993, interpuesto por don Rafael Bustamante Villar, contra la Resolución de 18 de diciembre de 1992 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de agosto de 1992 del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Ministro del Departamento que denegó

su pretensión de que le fueran concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio al Centro Penitenciario de El Dueso, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 29 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Bustamante Villar, contra la resolución adoptada por el Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 18 de diciembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición por aquél deducido frente a la de 27 de agosto de 1992, ya mencionada, por ajustarse el acto administrativo impugnado al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**16196** *RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en los recursos número 3/1.052/1991 y acumulado número 3/1.053/1991, interpuestos por don Angel Herbella Quinoya.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, los recursos números 3/1.052/1991 y acumulado número 3/1.053/1991, interpuestos por don Angel Herbella Quinoya, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia y de la CECIR, de 10 de diciembre y 12 de marzo de 1990, y las dictadas en reposición de 2 de abril y 17 de julio de 1991, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 28 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recursos números 1.052 y acumulado 1.053 de 1991, interpuestos por don Angel Herbella Quinoya, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia, y de la CECIR, de 10 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), y las citadas en reposición de 2 de abril de 1991, y 17 de julio de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas, en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en estos autos, ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en todos sus extremos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.